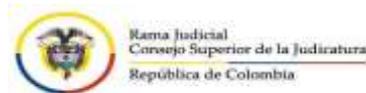


Proceso: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: CLAUDIA MARITZA LADINO R  
Accionado: COMISION NAL. DEL SERVICIO CIVIL y O.  
Radicado: 500013110002-2021-00309-00.



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, Meta, treinta y uno (31) de agosto de 2021. En la fecha pasa al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA**  
Secretaria.

### **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

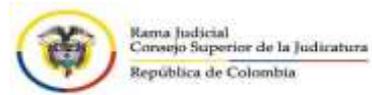
Villavicencio, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del 24 de agosto de 2021, este despacho admitió la acción de tutela 500013110002-2021-00309-00, la cual correspondió por reparto en esta misma fecha.

Con posterioridad, a través de correo electrónico del 31 de agosto de 2021, fue allegada la acción de tutela No. **500013110003-2021-00335-00**, procedente del Juzgado Tercero (3) de Familia de Villavicencio, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1834 de 2015.

El Artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1834 de 2015, refiere:

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: CLAUDIA MARITZA LADINO R  
Accionado: COMISION NAL. DEL SERVICIO CIVIL y O.  
Radicado: 500013110002-2021-00309-00.



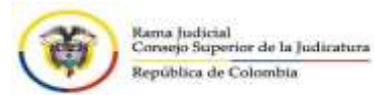
**Reparto de acciones de tutela masivas:** *Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas. (...).*

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que entre la acción de tutela con radicado N°.500013110002-2021-00309-00 recibida en primera oportunidad ante este despacho judicial y la No. 500013110003-2021-00335-00, procedente del Juzgado Tercero (3) de Familia de Villavicencio, existe, identidad de hechos y derechos e identidad de problema jurídico, fueron presentadas por diferentes accionantes y están dirigidas contra los mismos accionados o sujetos pasivos, es por ello que la misma será objeto de acumulación.

Teniendo en cuenta la acumulación de la acción constitucional antes enunciada, la misma será tramitada de manera conjunta.

En consecuencia, reunidas las condiciones de orden legal, el Juzgado RESUELVE:

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: CLAUDIA MARITZA LADINO R  
Accionado: COMISION NAL. DEL SERVICIO CIVIL y O.  
Radicado: 500013110002-2021-00309-00.

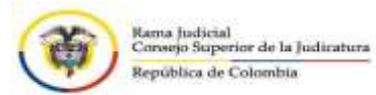


**1. ADMITIR** la petición de tutela presentada por la señora MARIA SUSANA BELTRAN BUITRAGO, quien aduce la vulneración de sus derechos constitucionales fundamentales, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y conforme lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991; vincúlese a la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL META y a todos los participantes de la Convocatoria 1348 Territorial 2019-II; Nivel Técnico, Denominación 333 Técnico Operativo, Grado 1, código 314-OPEC 19780.

**2.** Al notificar esta decisión a los representantes legales de las entidades accionadas y vinculadas, entréguese copia de la petición de tutela para que dentro de un (1) día siguiente a esta notificación, ejerzan su derecho de defensa, advirtiéndole que los informes y demás manifestaciones, se consideran rendidas bajo la gravedad del juramento.

**3.** Se les solicita a los representantes legales de las accionadas y vinculada, presenten informe acerca de los hechos objeto de la solicitud de amparo, dentro del término antes referido, advirtiéndole que la omisión ocasiona tener por

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: CLAUDIA MARITZA LADINO R  
Accionado: COMISION NAL. DEL SERVICIO CIVIL y O.  
Radicado: 500013110002-2021-00309-00.



cierto la situación fáctica esgrimida por el actor. Así mismo, los informes y demás manifestaciones se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento (art. 20 ibídem).

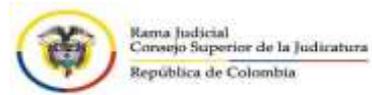
**4.** A efectos de tener en cuenta, eventualmente, lo previsto en el artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1834 del 16 de septiembre de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se dispone, informar a las entidades accionadas que este despacho se encuentra conociendo de la **acumulación** de las acciones constitucionales que persiguen la protección de los mismos derechos presuntamente amenazados o vulnerados por las entidades aquí accionadas. De igual manera se solicita que se informe a este despacho, con la contestación de la demanda, si otra u otras autoridades judiciales con sede en Villavicencio, les han notificado acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos presuntamente amenazados o vulnerados.

**5.** Se tienen como pruebas las documentales allegadas con el escrito de la demanda y las que surtan dentro del presente trámite.

**6.** A efectos de llevar a cabo la notificación de los vinculados, ofíciase a la UNIVERSIDAD SERGIO

4

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: CLAUDIA MARITZA LADINO R  
Accionado: COMISION NAL. DEL SERVICIO CIVIL y O.  
Radicado: 500013110002-2021-00309-00.



ARBOLEDA y a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que, dentro del término de traslado concedido, les comunique la iniciación de la presente acción constitucional, lo cual deberán hacer a través de la página web oficial de cada entidad. Se les advertirá que deberán allegar, a este despacho, constancia de dicha notificación.

7. Notifíquese este auto a las partes por el medio más expedito y eficaz y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia, notifíquese de igual manera al Ministerio Público.

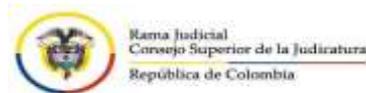
### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



OLGA CECILIA INFANTE LUGO  
JUEZA

**Firmado Por:**

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: CLAUDIA MARITZA LADINO R  
Accionado: COMISION NAL. DEL SERVICIO CIVIL y O.  
Radicado: 500013110002-2021-00309-00.



**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Familia 002 Oral**  
**Juzgado De Circuito**  
**Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2413a2fba35323137a0696fde7e44ef3f84dd8e1**  
**25911c17ff05defff20f8020**

Documento generado en 31/08/2021 04:23:19  
PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**